



Rad. 2022-00229

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la gestión de notificación realizada a la señora ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN en calidad de litisconsorcio por activa. Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 05 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00229-00
VERBAL NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: MAURICIO HENAO HERNANDEZ
LITISCONCORCIO POR ACTIVA: ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN
DEMANDADOS: AGUSTIN SERRANO LOPEZ
ANGELA HENAO PEREZ
SEBASTIAN HENAO PEREZ
INTERLOCUTORIO No. 2258

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se atiende memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual acredita la gestión de notificación realizado a la señora **ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN**, quien fue vinculada como litisconsorcio por activa.

Revisada entonces la gestión de notificación, se desprende que la misma no deben ser acogida teniendo en cuenta que, en primer lugar; no aportó en su momento la dirección física o electrónica para efectos de la notificación de la señora **ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN**, tal como fue ordenado mediante providencia No. 716 del 24 de marzo del 2023; y en segundo lugar, al agotarse la notificación con la citada señora no se enuncia en el comunicado remitido bajo que normatividad agota dicha gestión.

Pues cabe advertir; que cuando se trata de notificación personal, la misma puede ser agotada bajo la norma que contempla el Art. 291 y 292 del C. G. P. o Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, las cuales requieren ciertos requisitos para su aplicación y con ello unos términos a tener en cuenta, es por ello que al revisar la gestión de notificación realizada a la señora **ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN**, como se reitera no enuncia la norma aplicada a tener en cuenta.

Razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. NO TENER por surtida la notificación realizada a la señora **ALBA MARINA HERNANDEZ ROMAN** en calidad de litisconsorcio necesaria por activa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Rad. 2022-00229

2º. REITERAR a la parte actora con el fin que bajo la gravedad del juramento debe aportar la dirección física o electrónica para efectos de la notificación de la señora **ALBA MARIANA HERNANDEZ ROMAS** como litisconsorcio necesaria para efectos de la notificación, tal como se le indicó el numeral 2 del auto Nro. 716 del 24 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41857d26f8ece994c3a457783a614c538480c9f82c7c9acb2f13611507a81d49**

Documento generado en 24/10/2023 09:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>